

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN Nº 10 AL PGOU DE GUADIX, SECTOR PP-8” (Expte. EAE/1871/2016)

1.- OBJETO

La declaración ambiental estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

La declaración ambiental estratégica contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

2. MARCO NORMATIVO

La evaluación ambiental estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante la modificación introducida por Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental regula en sus artículos 36 a 38 y 40 las determinaciones de aplicación al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

Según disponen el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el artículo 2.4 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, le corresponde a esta Delegación Territorial la formulación de la declaración ambiental estratégica y su remisión al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.

3. TRAMITACIÓN

Con fecha de 19 de mayo de 2015 el Ayuntamiento de Guadix solicita a esta Delegación Territorial el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Innovación nº 10 del PGOU de Guadix, Sector PP-8”.

La Innovación nº 10 consiste en la clasificación de parte de la parcela correspondiente al Sistema General de Incidencia o interés regional o singular de Equipamientos Dotacional Sanitario (Hospital de Alta Resolución de Guadix), como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global Terciario y calificación de una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el Plan General vigente, sita en Pago del Berzal (espaldas del IES Acci), como Sistema General de Equipamiento Dotacional Educativo.

Analizada la propuesta, se valora que esta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental;

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu069PFIRMAfugdvczWmDHxTpL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	640xu069PFIRMAfugdvczWmDHxTpL	PÁGINA	1/5

“Modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo al artículo 10.1.A.d) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre”, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, por lo que esta Delegación Territorial emitió Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria con fecha de 25 de junio de 2015.

Con fecha de 23 de septiembre de 2015 se remite al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Con fecha de 21 de agosto de 2017 tiene entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada documentación referente a la Aprobación Provisional de la propuesta de planeamiento, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2017, que incluye estudio ambiental estratégico, estudio de impacto sobre la salud y memoria urbanística, diligenciada por la secretaria general del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede, y tras el análisis técnico del expediente, procede formular declaración ambiental estratégica. Los datos más significativos de la propuesta de planeamiento se incluyen en el Anexo I y los referentes al estudio ambiental estratégico se incluyen en el Anexo II.

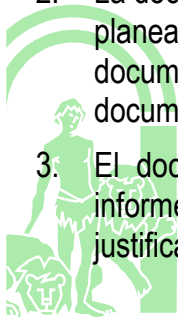
4. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se realiza atendiendo a la incidencia ambiental de las determinaciones de la Innovación nº 10 del PGOU de Guadix, Sector PP-8 para la clasificación de parte de parcela del Sistema General de Incidencia o interés regional o singular de Equipamientos Dotacional Sanitario (Hospital de Alta Resolución de Guadix) como Suelo Urbanizable Sectorizado con uso global Terciario y calificación de una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el Plan General vigente sita en Pago del Berzal (espaldas del IES Acci) como Sistema General de Equipamiento Dotacional Educativo

De acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada, y a los solos efectos ambientales, se considera VIABLE la propuesta de Innovación, según las especificaciones indicadas en el Documento Urbanístico y Estudio Ambiental Estratégico, y atendiendo a los siguientes:

CONDICIONANTES

1. El documento que se presente para su Aprobación Definitiva por el órgano competente en materia urbanística incluirá las medidas correctoras y/o protectoras referidas en el estudio ambiental estratégico y los condicionantes de esta Declaración Ambiental Estratégica.
2. La documentación apta para la aprobación definitiva incluirá certificación del redactor del instrumento de planeamiento en el que se acredite dicho cumplimiento, con indicación de la localización en el documento urbanístico y ambiental de las condiciones impuestas, acompañando en su caso para ello la documentación justificativa que fuera precisa.
3. El documento que se presente para la Aprobación Definitiva incluirá las determinaciones de los informes de la Administración Hidráulica Andaluza y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, justificando el cumplimiento de sus condicionantes.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu069PFIRMAfugdvczeWmDHxTpL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	640xu069PFIRMAfugdvczeWmDHxTpL	PÁGINA	2/5

4. Corresponde al Ayuntamiento el control y vigilancia de las medidas correctoras y protectoras previstas en el estudio ambiental estratégico para el desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas de la Innovación. Deberán comprobarse que las actuaciones derivadas de la innovación cumplen todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras o correctoras que se indican en el estudio ambiental estratégico, así como las consideraciones de esta Declaración Ambiental Estratégica. Si a través de la vigilancia y control ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento, adoptará las medidas correctoras oportunas.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con objeto de cumplir con lo dispuesto en materia de publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa, deberá incorporarse en el documento que se presente para la aprobación definitiva un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 - De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 - Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
 - Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan.

Según lo dispuesto en el artículo 19.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la declaración ambiental estratégica tiene carácter determinante, debiendo incorporar la Resolución que lo apruebe definitivamente, las condiciones que se establezcan en la misma.

Contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La declaración ambiental estratégica se remitirá al Ayuntamiento y se hará pública a través del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de dos años desde su publicación.



LA DELEGADA TERRITORIAL
María Inmaculada Oria López

C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:64oxu069PFIRMAfugdcvzeWmDHxTpL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	64oxu069PFIRMAfugdcvzeWmDHxTpL	PÁGINA	3/5

ANEXO I. RESUMEN DE LA INNOVACIÓN

El Plan General de Ordenación Urbanística de Guadix de 2002 fue adaptado parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, mediante documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2010.

Esta Innovación se formula y propone por iniciativa particular, conforme faculta el artículo 31.3 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Según la memoria la justificación de la modificación es la necesidad de ampliar la oferta de usos terciarios en el término municipal en una localización estratégica, para satisfacer la demanda ciudadana existente de este tipo de actividades, suponiendo la implantación de un potente eje comercial, dinamizador de la economía y generador de empleo, lo que redundará positivamente en el bienestar de la población y en el reforzamiento de Guadix como cabecera comarcal.

La nueva ordenación supone:

A.- Clasificación de la parcela A, con referencia catastral 7292103VG8279B0001KB, localizada en el acceso al núcleo de Guadix por la Avda Mariana Pineda, como Suelo Urbanizable Sectorizado, pasando a constituir un nuevo Sector de uso global Terciario. Esta parcela A está actualmente clasificada como SNU de especial protección Regadío Tradicional.

La parcela B se pasa de SNU especial protección a Sistema General dotacional educativo SG-DE-b

B.- Delimitación de un nuevo Sistema General Dotacional Educativo, en compensación por la desafectación del anterior, afectando a parte de la parcela catastral 18091A061000220000GU. Actualmente esta parcela B está clasificada como SNU de especial protección Regadío Tradicional.

C.- Definición de una nueva Área de Reparto cuyo ámbito comprende el Sector y el sistema General que se adscribe al mismo.

D.- Mejora del tramo viario comprendido entre el acceso al Hospital de Guadix y la primera rotonda situada en el núcleo de población, incorporando nuevos carriles de acceso y la construcción de una nueva rotonda para facilitar el acceso a las instalaciones hospitalarias existentes, al objeto de conectar el Sector con el sistema general viario existente.

ANEXO II. RESUMEN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico presentado se configura en los siguientes capítulos:

1.- Descripción de las determinaciones del planeamiento:

- Objetivos del planeamiento
- antecedentes del planeamiento
- Clasificación y calificación del suelo
- Alternativas consideradas



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu069PFIRMAfugdvczeWmDHxTpL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	640xu069PFIRMAfugdvczeWmDHxTpL	PÁGINA	4/5

2.- Estudio y análisis ambiental del territorio:

- Descripción del medio físico
- Descripción del medio biótico
- Determinación de las áreas de conservación, fragilidad, singularidad o protección
- Identificación de afección a dominio público
- Normativa ambiental de aplicación

3.- Identificación y valoración de impactos:

- Metodología
- Identificación y valoración de los impactos inducidos

4.- Medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

5.- Plan de control y seguimiento del planeamiento

6.- Síntesis

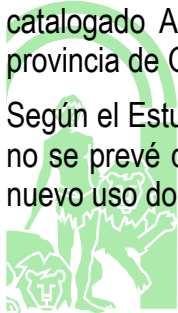
El documento señala que han valorado varias alternativas de localización para la implantación de actividades comerciales. La alternativa de localización elegida se justifica de la siguiente manera:

- satisface las expectativas comerciales de los promotores
- está de acuerdo con la ordenación territorial municipal, ampliándose el uso educativo local sin tener que proceder mediante expropiación u ocupación directa.
- aunque pudieran existir otros terrenos urbanizables junto al núcleo, la proximidad y contigüidad del propuesto le hace ser idóneo para las pretensiones municipales.
- en cuanto a la pérdida de suelo de Sistema General dotacional sanitario, que la actual reserva de espacio dotacional adyacente al centro hospitalario no es de utilidad en la actualidad, no previéndose ampliaciones a corto y medio plazo.

Las parcelas de esta Innovación presentan una ligerísima pendiente inferior al 1%, y están dedicadas al cultivo de regadío. Las parcelas se incluirían en la categoría E3 (áreas que admiten flujo luminoso medio. En cuanto a contaminación acústica se considera que la parcela A debería clasificarse como "Tipo d", debiéndose para a "Tipo e" en las proximidades del hospital. Atendiendo al uso docente de la parcela B, debería clasificarse como "Tipo e".

Las parcelas no se ven afectadas por Hábitats de Interés; mientras que la parcela A linda con el espacio catalogado AG-14 Vegas de la Hoya de Guadix del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada.; y no afectan a dominio público hidráulico ni zonade servidumbre o policía.

Según el Estudio Ambiental Estratégico la distancia entre la subestación eléctrica y la parcela B es de 50 m., y no se prevé que ni la subestación eléctrica ni la antena de telefonía (distante 40 m de la parcela) afecten al nuevo uso docente a implantar.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

Código:640xu069PFIRMAfugdcvzeWmDHxTpL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA ORIA LOPEZ	FECHA	25/01/2018
ID. FIRMA	640xu069PFIRMAfugdcvzeWmDHxTpL	PÁGINA	5/5